



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018
SDM-SC- 254997

No existe
11-12-18

Señor (a):
LUIS FERNANDO AREVALO RIVERA
CARRERA 14 C ESTE No 57-15 SUR
BOGOTÁ D.C

REF: RESPUESTA- SDM-334240

Señor(a) AREVALO:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

PUNTO TRES

Entonces frente al comparendo N° 11001000000008027522 de 11/08/2014 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CLL 60 # 12-21 EST causal de NO EXISTE ambos comparendos.

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
C.V. 800 262917-9
C.G. 25 0 85 A 36
Línea 195 01 8000 111219

REMITENTE
Nombre/Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Calle
Girardot No. 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11161 1000
Envío: YG212037502CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
LUIS FERNANDO AREVALO RIVERA

Dirección: CARRERA 14 C ESTE No
57-15 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110441454

Fecha de admisión:
08/12/2018 13:05:40

Se ingresó a la agenda 00700 el 21-12-2018
por el Sr. Jhonatan J. Cordero (01 800 26 29 17-9)

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008027522
BOGOTÁ D.C. 11 12 14

LUIS FERNANDO AREVALO RIVERA
CLL 60 # 12-21 EST

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Tipo de Vehículo: AUTOMOTOR

Este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T., la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasados seis (06) meses de los hechos que dieron lugar a la imposición de orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se ha expedido una decisión de fondo respecto a la misma; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante la Resolución 702526 de 02/17/2015 emitió decisiones de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada al orden de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de ciudad.

2015	702526	2	AUDIENCIA PÚBLICA	01/09/2015	02/13/2015
2015	702526	2	FALLO	02/17/2015	

37 - 35

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PUNTO CUATRO

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001800000008827522	RESOLUCION AVISO 006 DEL 17 DE DIC DE 2014 NOTIFICADO 24/12/2014

PUNTO QUINTO

De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

PUNTO SEXTO

Se remite copias de la guía de la empresa de mensajería COLDEIVERY.

PUNTO SEPTIMO

Es importante indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 reza:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá acotar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación."

"(PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

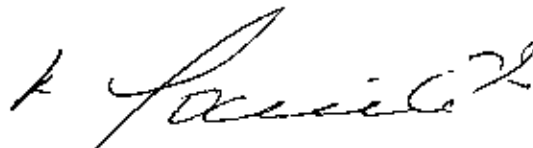
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PUNTO OCTAVO

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos teóricos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrea Botancourt



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5925

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-334240/ LUIS FERNANDO AREVALO RIVERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-254997 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-334240.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL